

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 19 de diciembre de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing.....	22,95	23,55	26,40
	extraclearing.....	20,50		23,60
Libras.....	clearing.....	40,50	41,50	46,55
	extraclearing.....	38,10		43,80
Dólares.....		10,95	11,22	12,56
Liras.....		55,25	56,65	»
Franco suizos.....		253,00	259,35	290,95
Reichsmark.....		4,24	4,34	»
Belgas.....		—	—	—
Florines.....		—	—	—
Escudos.....		43,50	44,60	50,00
Pesos moneda legal.....		2,49	2,55	2,86
Coronas suecas.....		2,60	2,66	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación TELECOMUNICACION

Edicto

Por el presente se cita y emplaza, para que en término de quince días comparezca a recoger y contestar el correspondiente pliego de cargos ante este Juzgado Instructor núm. 3 de depuración administrativa de Telégrafos, sito en el Palacio de Comunicaciones de esta capital, al Oficial 1.º de Telégrafos don Ramón García Abajo, el cual se halla en ignorado paradero, haciéndole saber que de no comparecer en el plazo de quince días se proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Dado en Madrid, a 16 de diciembre de 1940.—El Juez Instructor número 3 de Telégrafos, Lorenzo Pascual Hernández.

MINISTERIO DE HACIENDA

Jurado de Utilidades

Notificación

Se hace saber a la Sociedad de seguros «Italia-América», que se estableció en España con sucursal, en Barcelona, y cuyo domicilio actual se desconoce, que el Jurado de Utilidades ha fijado en treinta y cinco

enteros con treinta y siete céntimos por ciento la cifra relativa de sus negocios en España para el trienio que comprende desde primero de octubre de 1929 a 30 de septiembre de 1922, y en cumplimiento y a los efectos de lo establecido en el artículo 8.º del Tratado Hispano-Italiano, de 28 de noviembre de 1927, se pone en conocimiento de la indicada Sociedad, manifestándole que de no estar conforme con el dicho acuerdo podrá recurrir ante el Ministro de Hacienda en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, aportando al mismo tiempo las alegaciones que estime oportunas a los efectos del trámite de audiencia previsto en el precepto antes citado. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho de recurso, ni solicitado prórroga, se entenderá, a todos los efectos legales, que la repetida Sociedad presta su conformidad a la propuesta del Jurado.

Madrid, a 17 de diciembre de 1940.
P. El Presidente, el Secretario, A. Argón.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas

Alcalá, 62.—Madrid

Teniendo este Instituto necesidad de disponer de una superficie de ciento cincuenta hectáreas de secano, aproximadamente, para sus cultivos de la Estación de Mejora de las Plantas del Gran Cultivo, de Jerez,

Invita a los propietarios de fincas situadas en un radio no mayor de 10 kilómetros de dicha ciudad, a que hagan los ofrecimientos de venta de las fincas de su propiedad que estimen pertinentes para el caso, con expresión detallada de las superficies, construcciones, titulación y demás características de interés, señalando el precio correspondiente.

Las ofertas, dirigidas al señor Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, se presentarán en las oficinas centrales de dicho Instituto, Alcalá, núm. 62, Madrid, antes del día 1 de enero próximo.

Madrid, 14 de diciembre de 1940.—El Presidente, José María Díaz de Mendivil.

1.692-O

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

Sección de Loterías

Anuncio

Habiendo sufrido extravío los billetes de la Lotería Nacional, números 36.717 y 44.082, correspondientes al sorteo que ha de celebrarse el día 21 del mes en curso, que fueron remitidos para su venta, a la Administración de Loterías núm. 8 de Zaragoza, esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 de la vigente Instrucción de 25 de febrero de 1893, ha acordado declararlos nulos y sin ningún valor para los efectos del mencionado sorteo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponde.—Madrid, 18 de diciembre de 1940.—El Director General, Fernando Roldán.

DELEGACION DE HACIENDA DE TERUEL

Edicto

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la Caja General de Depósitos, número 12 de entrada y 2.977 de Registro, expedido en 8 de marzo de 1937, de pesetas diez mil (10.000), constituido en la Delegación de Hacienda de Teruel por don Guzmán Bayona Pardos, se publica en este po-

riódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1913, advirtiéndose que transcurrido el plazo de dos meses sin reclamación de tercero se considerará nulo el resguardo de referencia y se procederá a la expedición del oportuno duplicado.

Teruel, 19 de septiembre de 1940.
El Delegado de Hacienda (ilegible).
1.690-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALLADOLID

«Eusebio Alcalde, S. L.», desea sustituir maquinaria instalada en su industria de confección de artículos de sastrería con la siguiente de procedencia extranjera:

Dos máquinas eléctricas de cortar, por un valor aproximado de 2.700 pesetas cada una.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa puedan suministrar dicha maquinaria o parte de ella, lo manifiesten, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Valladolid, 12 de diciembre de 1940.
El Ingeniero Jefe, Manuel Velasco de Pando.

1.684-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Sustitución de maquinaria

La Empresa industrial «Rica, S. A.» desea sustituir maquinaria instalada en su industria de fabricación de hilados torcidos, tejidos y trenzas de yute, con la siguiente, de procedencia extranjera:

Una máquina de turdir trenza de esparto, con una cabeza tundidora y cilindros acanalados para guiar la trenza, cuyo precio es de 6.650 pesetas.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa puedan suministrar dicha máquina, lo manifiesten por escrito en duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, 43, 1.º

Bilbao, a 5 de diciembre de 1940.
El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.

1.686-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Ampliación de industria

Peticionario: Talleres Mecánicos «Zumárraga y Lejarreta», de Bilbao.

Objeto de la ampliación: Instalar un horno y un taladro.

Producción: Sin aumentar la producción actual.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Bilbao, 3 de diciembre de 1940.—
El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.
1.687-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Peticionario: S. A. José María Quijano.

Objeto de la ampliación: Ampliar los Talleres de reparaciones de su factoría de Los Corrales de Buelna (Santander).

Maquinaria a importar: Se solicita la importación de la siguiente maquinaria: una cepilladora de 5.000 kilogramos de fuerza de tracción, largo a cepillar, 2.500 milímetros; ancho, 1.300 y altura, 1.500.

Una máquina de mandrinar para piezas de hasta 2.000 milímetros por 3.000 y por 1.500.

Una máquina de aserrar metales en frío, de 18 pulgadas.

El importe total de esta maquinaria es aproximadamente de 400.000 pesetas.

Las materias primas a emplear son nacionales.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días a contar de la fecha de esta publicación en la Delegación de Industria de Santander, calle de Castelar, número 13.

Santander, 2 de diciembre de 1940.
El Ingeniero Jefe, J. Germán García.
1.691-X O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CIUDAD REAL

Anuncio

Habiendo sufrido extravío los cupones números 344.665 al 68 y 424.736 al 42, serie A, de la emisión de 15 de febrero de 1927, vencimiento de 15 de febrero de 1940, Deuda Amortizable al 5 por 100, con impuesto, se previene a la persona en cuyo poder se hallaren, los entregue en la Delegación de Hacienda de esta provincia, Negociado

de Deuda Pública, previniendo, que transcurrido un mes a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, serán declarados nulos y fuera de circulación, con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 17 de abril de 1913.

Ciudad Real, 14 de diciembre de 1940.—El Delegado de Hacienda, Enrique Bué.

1.688-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Ampliación de industria

Habiéndose padecido error en el anuncio insertado en el número 329 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al 24 de noviembre corriente pdo., pág. 5.408 del anexo único, referente a Talleres Mecánicos de Construcción, Benma, S. A., de Bilbao, sobre la capacidad de producción, a continuación se publica la parte equivocada debidamente rectificada:

“Capacidad de producción: Unas sesenta toneladas anuales, con jornada de ocho horas” en mecanización de elementos metálicos para reparación maquinaria.

Bilbao, 6 de diciembre de 1940.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.

1.685-X-O

SUBDELEGACION DE HACIENDA DE JEREZ DE LA FRONTERA

Anuncio oficial

Habiendo sufrido extravío los cupones de intereses de títulos de las Deudas del Estado que a continuación se relacionan, se pone en conocimiento de cuantos puedan considerarse interesados que pueden reclamar ante el ilustrísimo señor Subdelegado de Hacienda de Jerez de la Frontera, en el plazo de un mes, siguiente a la fecha de esta publicación, transcurrido el cual, dichos valores serán anulados a todos los efectos:

Deuda Perpetua Exterior, 4 por 100, emisión 1915

Cupón número 26, vencimiento 1 de julio de 1940.

Serie A, números 26.603 al 7, 44.538 al 49, 44.553 al 56.

Serie B, números 16.614 al 27.

Serie C, números 11.515 al 19, 11.521 al 23.

Serie E, números 17.716 al 37, 17.739 al 45.

Serie G, números 14.949 al 51.

Serie D, números 11.150 y 51.

Serie F, números 13.155 al 67.
Serie H, números 6.808 y 809.
Jerez de la Frontera, 6 de diciembre de 1940.—El Subdelegado de Hacienda, M. Sánchez de Ymaz.
1.687-O

SUBDELEGACION DE HACIENDA DE JEREZ DE LA FRONTERA

Anuncio

Habiendo sufrido extravío el cupón de intereses de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, número 139, de vencimiento 1 de julio de 1936, correspondiente al Título de la misma Deuda serie G, número 106.446, se pone en conocimiento de cuantos puedan considerarse interesados que pueden reclamar ante el Ilmo. Sr. Subdelegado de Hacienda de Jerez de la Frontera, en el plazo de un mes siguiente a la fecha de esta publicación, transcurrido el cual será anulado dicho cupón a todos sus efectos.

Jerez de la Frontera, 6 de diciembre de 1940.—El Subdelegado de Hacienda: P. S. M. Sánchez de Ymaz.
1.686-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Bases para el concurso de anteproyectos del nuevo Hospital Provincial

La Diputación Provincial de Oviedo anuncia a los arquitectos españoles un concurso de anteproyectos de un edificio destinado a Hospital Provincial, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se fija en 18.000.000 de pesetas el presupuesto máximo.

2.ª El concurso será de anteproyectos.

3.ª Al arquitecto autor del anteproyecto elegido se le encargará la redacción del proyecto definitivo.

4.ª Habrá tres premios y dos accésits. El primero, de 25.000 pesetas, para el proyecto elegido. El segundo, de 15.000 pesetas. El tercero, de 10.000 pesetas y 5.000 pesetas a los dos accésits, para los arquitectos autores de los anteproyectos que por su mérito sean acreedores a ser premiados.

5.ª El arquitecto a quien se le haya otorgado el primer premio, percibirá seguidamente los honorarios del anteproyecto, y a la presentación del proyecto definitivo se le completarán los honorarios del proyecto (descontando de ellos los ya percibidos del anteproyecto), con arreglo a la tarifa vigente, según R. D. de 1 de diciembre de 1922 y 7 de julio de 1933.

6.ª La Diputación no quedará obligada a encargar al arquitecto autor del proyecto elegido, la dirección de las obras.

7.ª La Diputación tendrá la alta

inspección de las obras, en el caso de que no las ejecute directamente.

8.ª El plazo para la presentación del anteproyecto será de tres meses, y en otros ocho meses más tendrá que desarrollarlo el arquitecto.

9.ª La Diputación entenderá rescindido el compromiso, si pasado el plazo de los ocho meses indicados, no entregase el proyecto el arquitecto, reservándose la facultad de desarrollar el anteproyecto y sin derecho a reclamación ninguna.

10. Los documentos correspondientes al anteproyecto serán:

a) Plano de emplazamiento a escala de 1 : 500.

b) Todas las plantas de edificación a escala 1 : 200.

c) Dos fachadas y una sección a escala de 1 : 200.

d) Un plano a voluntad a escala de 1 : 100.

e) Memoria justificativa con esquemas.

f) Presupuesto por superficie edificada y precio por metro cuadrado.

Todos los planos, delineados muy sencillamente, sin alardes de exhibición.

11. Al proyecto se presentarán los documentos reglamentarios: Memoria, pliegos de condiciones, planos y presupuestos.

12. La documentación se presentará en la Secretaría de la Diputación Provincial de Oviedo, y los plazos se contarán a partir del día siguiente al que sea publicado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La hora de admisión será hasta la una de la tarde, en la Secretaría de la Diputación, admitiéndose los que se presenten certificados o facturados dentro del plazo.

13. Se entregará a los concursantes el plano del terreno a escala 1 : 500 y con curvas de nivel de metro en metro.

14. El Jurado calificador estará compuesto por el Presidente de la Diputación, por el señor Médico director del Hospital Provincial, un representante de la Dirección general de Sanidad, por el señor Arquitecto provincial, y por cuatro señores arquitectos más, designados uno de ellos por la Dirección General de Arquitectura, otro por la Escuela de Arquitectura de Madrid, entre sus profesores o personas especializadas en proyectos de esta clase; otro, designado por el Colegio de Arquitectos de la región, y otro, por la Dirección General de Regiones Devastadas.

15. La distribución del edificio estará de acuerdo con el siguiente programa:

a) La capacidad del hospital será de 1.600 camas, aproximadamente.

b) El tipo será de régimen cerrado, y el sistema de construcción, estructura de hormigón armado; los pisos se comunicarán, además de las escaleras, por ascensores y montacargas en número suficiente para el tráfico hospitalario.

c) Los servicios serán los siguientes:

1.º Servicio de admisión y de urgencia: estará formado por la sala de espera, para 20 personas como máximo; de reconocimiento, botiquín, sala de despiojamiento y de desinfección, dos despachos para los médicos de guardia, dos habitaciones para dormitorios de médicos y cuatro para dormitorios de practicantes y alumnos internos, con sus correspondientes baño, lavabos y retrete.

2.º Medicina: Dos servicios, con una capacidad de 100 camas cada uno, distribuidos en locales con salas para 15 camas, como máximo; 10 habitaciones unipersonales y 20 bipersonales, sobre poco más o menos, para el aislamiento de enfermos. Además, salas para enfermos convalecientes y comedores para ambos sexos. Dos habitaciones para los enfermeros de guardia, cocinilla, ropero, un cuarto de baño por cada 20 enfermos, retretes y lavabos. En cada uno de los servicios, sala de espera, despacho, sala de reconocimiento y sala de curas. (Comprendidos en estos servicios niños y niñas).

3.º Infecciosos: Por razones de aislamiento y arquitectónicas, para poder hacer lazareto y demás medidas de higiene y de vigilancia que necesitan estos enfermos, particularmente, se considera que este servicio tenga un pabellón aparte del edificio central o principal, con una capacidad para 100 camas, en habitaciones unipersonales y bipersonales; los servicios higiénicos, como los señalados anteriormente y en consonancia con un servicio de esta índole. Sala de reconocimiento, sala de curas, despacho médico, y habitaciones para un practicante, un enfermero y una enfermera.

4.º Tisiología: También por razones higiénicas especiales de servicios de esta índole, se necesitan terrazas para la cura de aire y una construcción especial, conviene un pabellón aparte con la mejor orientación para estos casos, y de una capacidad de 300 camas, distribuidas en salas de 15 camas, aproximadamente, y 20 habitaciones unipersonales para aislamiento de enfermos, y los servicios higiénicos como los anteriores, más servicios de Rayos X, un quirófano y cuarto de curas. Además, despacho del médico, habitaciones para practicante, enfermeros y enfermeras.

5.º Cirugía general: Tres servicios,

para unas 150 camas cada uno, distribuidas como se indica en la Medicina, y los servicios auxiliares que allí se señalan, y además en cada uno de estos servicios una sala de operaciones aséptica y otra séptica, cuarto de esterilización, sala de anestesia, sala de curas, duchas y vestuario para el operador y ayudante, y habitación para el arsenal. (Comprendidos en estos servicios niños y niñas).

6.º Ginecología y Obstetricia: Con una capacidad para 110 enfermas, el cual tendrá salas especiales para gestantes y puerperas, 10 habitaciones unipersonales y 10 bipersonales, una sala de operaciones aséptica y otra séptica, y los servicios auxiliares del apartado anterior. (Sala de anestesia, sala de curas, duchas, vestuario para el operador y ayudante, habitación para arsenal, retretes, lavabos, baño despacho para el médico, etc.) Además, dos salas de parir, las cuales deben ser con aislamiento para evitar que se transmitan los ruidos. Constará también de dos habitaciones para la practicante y enfermera de guardia.

7.º Urología: Con una capacidad para 200 camas, en salas de 20; ocho habitaciones unipersonales, una sala de operaciones con los servicios que se señalan para los anteriores, dos salas de curas, una sala de cistoscopia y servicios higiénicos correspondientes.

8.º Oftalmología: Con una capacidad para 120 camas, con los servicios auxiliares como los anteriores, con sala de operaciones, sala de exploración y cámara oscura.

9.º Otología: Con una capacidad para 120 camas, en salas de 20 camas; departamento quirúrgico y servicios auxiliares como los anteriores.

10.º Odontología: Que constará de sala de espera para 20, aproximadamente, gabinete y taller.

11.º Farmacia: Que tendrá sala de farmacia y despacho para el servicio hospitalario, almacén, sala de morteros y de infusiones, laboratorio farmacéutico y despacho para el farmacéutico.

12.º Laboratorio: Tendrá sala para reactivos y análisis, sala de microscopios, cámara oscura, museo anatómico y departamento para animales.

13.º Radiología: Departamento de radiodiagnóstico, departamento de radioterapia, cuartos de mandos cámara oscura, con habitación para revelado; sala de proyección y almacén, y una sala de espera para 20 personas.

14.º Fisioterapia: Sala de espera para 20 personas, compartimentos para dos d'atermias, dos de sol artificial, baño de luz, electroterapia, mecanoterapia y masaje. En esta instalación se atenderá a la perfecta ventilación e iluminación del local.

15.º Policlínica: Sala de espera para 40 personas, tres cuartos de reconocimiento, dos de vestuario (hombres y mujeres), botiquín, dos salas de curas y servicios higiénicos, y dos despachos para médicos.

Las normas de distribución serán: dos filas de camas, separadas de la pared 50 centímetros, y pasillo central de 3,50 metros de ancho. La altura mínima de los pisos será de cuatro metros y máxima de cinco metros.

16.º Depósito de cadáveres: Sala de autopsia, sala de identificación de cadáveres y una frigorífica.

Necesidades administrativas y de otra índole:

Despacho de la Dirección, Administración, Intervención, oficinas, archivos, sala de juntas, biblioteca, salón de actos, museo, habitaciones para 50 Hermanas de la Caridad, capilla, vivienda para el señor Director, señor Administrador, señor Farmacéutico, dos capellanes, tres porteros y enfermero mayor.

Servicios auxiliares:

Calefacción, instalación de gas y electricidad, con grupo motor dinamo, y otro motor bomba para elevar el agua, relojes en las principales dependencias, cámara frigorífica, horno crematorio, central telefónica, cochera, garaje, timbres y señales luminosas.

La distribución podrá efectuarse teniendo en cuenta que pueden agruparse los servicios similares en los servicios quirúrgicos para una mayor economía en la esterilización y demás de los distintos quirófanos, así como los de enfermería y la debida separación de sexos. Si por conveniencia de distribución u otras causas fuera necesario independizar del edificio hospital algunos servicios administrativos, oficinas o viviendas u otros auxiliares de mecanización, los concursantes lo pueden hacer mandando también los proyectos correspondientes a estos edificios aislados.

15. Los terrenos para el emplazamiento del hospital estarán situados en la zona suroeste, parte alta de la población y fuera de ensanche de la ciudad, con forma rectangular y una extensión de 16 Ha. para edificio y jardín.

Oviedo, 3 de diciembre de 1940.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

2.816-0

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Comisión Gestora

Oposiciones para la provisión de tres plazas de auxiliares administrativos de esta Corporación

De conformidad a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gober-

nación de 30 de octubre de 1939 y demás disposiciones relacionadas, se anuncia a oposición tres plazas de auxiliares administrativos, con el haber anual de 3.500 pesetas entre Caballeros Mutilados por la Patria, oficiales provinciales o de Complemento y ex combatientes, pudiendo presentarse también los ex cautivos, huérfanos o personas dependientes de las víctimas de la guerra o de los asesinados por los rojos y demás personas a quienes interese, para el caso de no presentarse aspirantes de los primeros o no se cubriesen los cupos asignados anteriormente, según el orden de preferencia marcado por la Ley.

Las instancias serán dirigidas al señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial, acompañadas de la documentación pertinente y cédula personal, dentro del plazo de un mes, a partir desde el siguiente día al de la publicación en el B. O. de la provincia:

Tanto el programa para los ejercicios como las bases de la oposición, se publican en el mencionado Boletín, y se hallan de manifiesto en el Negociado de Gobernación de la Secretaría de dicha Corporación, los días y horas hábiles.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar, después de los tres meses siguientes al día en que aparezca el anuncio de las mismas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

León, 11 de diciembre de 1940.—El Presidente, ilegible.

2.817-0

AYUNTAMIENTO DE VIGO

Por acuerdo del Pleno del excelentísimo Ayuntamiento, se saca a subasta pública la venta de doce solares de la finca de "El Carmen", propiedad municipal, con una superficie total de 7.522,30 metros cuadrados. El tipo de subasta es el de cien pesetas metro cuadrado, pudiendo los licitadores optar a la adquisición de uno o de varios solares.

El rematante o rematantes habrán de construir inmuebles dedicados a vivienda, con mínimo de cuatro plantas, dando comienzo a la construcción en el máximo de tres años, y terminándola dentro del plazo de cinco años; si en este término no estuvieran las edificaciones terminadas, pagarán un canon anual al Ayuntamiento del 10 por 100 del tipo de subasta. La adjudicación definitiva será hecha por el Ayuntamiento, y una vez firme será ingresado el importe de la licitación dentro del plazo de un mes. La subasta se verificará a riesgo y ventura de los licitadores, y tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Casa Con-

sistional, el primer día hábil transcurridos veinte, también hábiles, después de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce de la mañana.

Los pliegos se presentarán hasta la una de la tarde del día anterior al en que se celebre la subasta, con arreglo al siguiente modelo de proposición:

Don..... se comprometo a adquirir del Excmo. Ayuntamiento de Vigo, el solar núm.... (o solares números.....) de la finca de "El Carmen", por el precio de..... (en letra) pesetas el metro cuadrado.

Vigo, 14 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Luis Suárez-Llanos.
2.820-O

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Concurso

Provisión de plazas vacantes en este Ayuntamiento del personal de la Banda Municipal de Música, entre Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos de víctimas de la guerra y de asesinados por los rojos y en turno libre, en la proporción establecida por la Ley de 25 de agosto de 1939, Orden de 30 de octubre del mismo año y Reglamentos vigentes en este Ayuntamiento.

Suman estas vacantes 11, en junto correspondiendo 3 a Caballeros Mutilados, 4 a ex combatientes, 1 a ex cautivos, 1 a huérfanos de víctimas y asesinados y 2 al turno libre.

Estas plazas vacantes están clasificadas y dotadas con el haber anual que sigue:

Dos plazas de músico de 1.ª, con el haber anual de 1.250 pesetas.

Tres idem idem de 2.ª, con 900 pesetas.

Cuatro idem idem de 3.ª, con 600 pesetas.

Una plaza de educando, con el haber anual de 300 pesetas.

Una plaza de conserje avisador, con la gratificación anual de 1.200 pesetas.

Los aspirantes habrán de someterse a un examen de aptitud sobre lectura y escritura. Excepto el conserje avisador, todos los solicitantes se someterán a una segunda prueba sobre nociones elementales de gramática y aritmética. También serán sometidos los solicitantes a un examen sobre solfeo teórico y práctico, escritura de un trozo musical de puño y letra, interpretación de una obra obligada al instrumento que haya de tocar en la Banda, y ejecución de una obra a primera vista; siendo estos ejercicios de mayor o menor dificultad según se trate de músicos de primera, segunda o tercera. El educando y conserje avi-

sador demostrarán tener nociones de música.

Cada solicitante deberá formular instancia especificando el turno a que se acoge, cuya condición acreditará con certificación suficiente.

A más de esta certificación, los aspirantes acompañarán a sus instancias la cédula personal el que esté sujeto a este impuesto, certificado de nacimiento, certificado de buena conducta, certificación de antecedentes penales, certificación médica de aptitud para el cargo (los residentes en Santa Cruz de Tenerife sustituirán este documento por reconocimiento practicado por médico municipal), documento que acredite su adhesión al Movimiento, y documento que justifique su situación militar.

Tendrán preferencias, por el orden que se relacionan, los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar, recompensas militares, la mayor permanencia en los frentes de combate, el mayor empleo o la mayor edad, el mayor tiempo de prisión, los huérfanos que tengan a su cargo mayor número de personas, hallarse en posesión de la Medalla de la Ciudad y los mejores y más entusiastas servicios prestados en segunda línea por la Causa Nacional.

En el Tribunal examinador figurarán como vocales un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de ex combatientes al Trabajo, un profesor del Conservatorio Provincial de Música, un funcionario público que designe la Dirección General de Administración Local y el director de la Banda Municipal de Música de este Ayuntamiento.

Transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO el Tribunal fijará un plazo no menor de diez días, para el comienzo de los exámenes, lo que se hará público en los periódicos locales y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

La convocatoria con todos los detalles apareció inserta en el "B. O." de esta provincia, correspondiente al día 22 de noviembre, número 141.

Los que deseen obtener dicho "Boletín Oficial" deberán dirigirse a su Administración en esta capital, calle de San Francisco, núm. 104.

Lo que se hace público en extracto, en cumplimiento de lo que se haya dispuesto.

Santa Cruz de Tenerife, tres de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, H. Fumagallo.—Visto bueno el Alcalde, B. Guimerá.

2.820—O

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FELIU DE LLOBREGAT

Don José Timoneda Elvira, Juez Municipal en funciones del de Primera Instancia de San Felú de Llobregat.

Por virtud del presente hago saber: Que habiéndose solicitado la devolución de la fianza que afecta a la responsabilidad del cargo de Registrador de la Propiedad que tenía constituida en este partido don Cándido Jesús Hevia y Fernández-Corugedo y anteriormente había prestado los servicios del mismo cargo en los Registros de la Propiedad de Sacedón, Murias de Paredes, Bande, Sos del Rey Católico, Laguardia de Ebro, Calatayud, Lora del Río, Granollers y San Felú de Llobregat, he acordado en providencia del día de hoy la fijación del presente edicto a fin de que en el plazo de tres meses, todos aquellos que tuvieren que deducir alguna acción contra el referido Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

San Felú de Llobregat, diez de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Juez, José Timoneda.—Ante mí, Santiago Viscarri.
1.690 O

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PAMPLONA

Don Carlos María García-Rodrigo y de Madrazo, Juez de Primera Instancia del partido de Pamplona.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente sobre devolución de la fianza al que fué Registrador de la Propiedad de este partido don Daniel Díaz Cueto y Terán, jubilado por Orden de 3 de julio de 1936, del Ministerio de Justicia. Cuyo señor Registrador ha desempeñado los de Salas de los Infantes, San Cristóbal de la Laguna, Sanlúcar de Barrameda, Priego de Córdoba, Montilla, Torrelavega, Villareal de Castellón, Lérida, Málaga y Pamplona. Lo que se anuncia por este tercer edicto, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra dicho señor Registrador presenten la oportuna reclamación.

Pamplona, 7 de diciembre de 1940. El Juez de Primera Instancia, Carlos María García-Rodrigo.—El Secretario de Gobierno, Julio Sainz.
1.691 O

ALCALDIA DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Debidamente autorizado este Ayuntamiento por el Distrito Forestal de Burgos, y con arreglo al pliego gene-

ral de condiciones, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 131, de fecha 4 de agosto de 1939, tendrá lugar en esta Casa consistorial al día 22 del próximo mes de enero, a las once horas, la subasta de 5.370 pinos secos y desarraigados, más 265 varas y 17 piezas de pino, con un volumen de 2.908 metros cúbicos de madera, del monte "La Dehesa", de este Ayuntamiento, tasados en pesetas 178.405,80, bajo mi Presidencia, o la del Concejal en quien delegué, un funcionario de Montes, si lo desea, y asistencia del señor Notario, autorizante de dicho acto.

Los pliegos cerrados para tomar parte en la mencionada subasta, serán presentados en la Secretaría municipal, debidamente lacrados, hasta las once horas del día anterior al en que tenga lugar aquella, ajustándose los mismos a los modelos corrientes para estos actos.

Quintanar de la Sierra, a 14 de diciembre de 1940. El Alcalde, Gerardo Benito.

2.818—O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 19 de julio de 1940, falleció en Froseira (Boal) Oviedo, el obrero José Manuel Amor Alvarez, de 25 años de edad, natural de Froseira (Boal), Oviedo, hijo de Máximo y de Corina, domiciliado en Froseira (Boal); Oviedo, que trabajaba al servicio del patrono don Marnerto Vega.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo: Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 16 de diciembre de 1940.— P. el Director, Enrique Aparicio.

ESCUELA PERICIAL DE COMERCIO DE MURCIA

Habiéndose extraviado el título de Profesor Mercantil de don Bernabé Echevarría López, que le fué expedido por el Ministerio en fecha 14 de febrero de 1936, registrado con el número 85/20 del Registro general del Ministerio y número 6 de esta Escuela de Comercio de Murcia, se anuncia al público para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se procederá a elevar a la Superioridad el expediente incoado para la expedición del correspondiente duplicado, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha 2 de agosto de 1938 (B. O. del 16).

Murcia, 15 de noviembre de 1940. El Profesor-Secretario (ilegible). 6.053—X—O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Madrid

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 9 de noviembre de 1935 con los números 322.875 de entrada y 142.734 de registro, correspondiente a un depósito de 1.400 pesetas, Perpetua Interior 4 por 100, constituido por don Damián Rodríguez Fernández, de su propiedad, para garantía de su cargo de Registrador de la Propiedad de Alcañiz (Zamora), a disposición del ilustrísimo señor Director general de los Registros y del Notariado.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 16 de octubre de 1940.— El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan. 6.048—X—O

SUCURSAL DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Delegación de Hacienda de Barcelona

Habiéndose extraviado un resguardo de pesetas 2.027,70, expedido por esta Sucursal en 30 de octubre de 1934, con los números 2.285 de entrada y 56.751 de registro, correspondiente al constituido por don Rafael Aznar González, Secretario General de la "Unión Mejillonera", a las resultas de un expediente administrativo para concesión de terrenos y obras en el muelle de Levante, a disposición del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Sucursal de Barcelona, en la in-

teligencia, de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño; quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Barcelona, 4 de diciembre de 1940. El Delegado de Hacienda. 6.027—X—O

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA,

Madrid

Sorteo de amortización de cédulas de Crédito Local, 4 por 100, con lotes

De acuerdo con lo prevenido en la Ordenanza aprobada por el Consejo de Administración, se hace público que el día 30 del actual mes de diciembre, a las cuatro de la tarde, y en el domicilio social de este Banco, Paseo del Prado, 4, se efectuará el segundo sorteo para la amortización de cédulas de Crédito Local, 4 por 100, libres de impuestos presentes, emisiones de 1939 y 1940, series A, B, C, D, E y F.

Para cada una de dichas series se sortearán mil doscientas noventa y seis cédulas, que serán reembolsadas en la forma siguiente:

Dos cédulas reembolsadas, por pesetas 25.000, cada una.

Dos cédulas reembolsadas, por pesetas 5.000, cada una.

Dos cédulas reembolsadas, por pesetas 2.500, cada una.

Treinta cédulas reembolsadas, por pesetas 1.000, cada una; y

Mil doscientas sesenta cédulas reembolsadas, a la par.

En el mismo acto, según se consignó en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 del pasado mes de octubre, se celebrará también un sorteo complementario para adjudicar el lote de 100.000 pesetas y los tres de 1.000 pesetas que en el sorteo de 30 de septiembre del año actual, según se hizo público en dicho anuncio, correspondieron a los números reservados para las cédulas que estaban pendientes de presentación en aquella fecha. Este sorteo complementario se efectuará entre los números de las cédulas que se hayan entregado en concepto de canje por conversión, de

acuerdo con el citado anuncio, a partir del día 2 de octubre y hasta el 20 del mes actual, ambos inclusive, y además entre los números que, siguiendo análogas normas a las que se aplicaron en el sorteo de septiembre y por última vez, se reservarán para las cédulas pendientes de entrega en la indicada fecha de 20 del mes de diciembre corriente.

El acto que se anuncia será público y se celebrará con las formalidades y requisitos establecidos en la Ordenanza que al comienzo se cita.

Madrid, 17 de diciembre de 1940.—
El Secretario General, Fernando García de Leániz.

6.073-X-P

ALBINO ESCRIBANO, S. A.

Madrid

El Consejo de Administración, de conformidad con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos, ha tomado el acuerdo de convocar a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 30 de diciembre, a las doce horas, en el domicilio social de la Sociedad, calle de López de Hoyos, con objeto de tratar de los asuntos siguientes:

Primero. Aumento de capital.

Segundo. Modificación de los Estatutos.

Los derechos de asistencia y voto se ejercerán como determinan los artículos 20, 21 y 22 de los Estatutos.

Madrid, 18 de diciembre de 1940.—
El Secretario del Consejo de Administración, Domingo Rojo Curto.

6.071-X-P

ALBINO ESCRIBANO, S. A.

Madrid

Convocatoria

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 30 de diciembre, a las diez de la mañana, en el domicilio social de la Sociedad, calle de López de Hoyos, núm. 133, con objeto de tratar de los asuntos siguientes:

Primero. Dar cuenta de las modificaciones y ampliaciones verificadas en la industria.

Los derechos de asistencia y voto se ejecutarán como determinan los artículos 20, 21 y 22 de los Estatutos.

Madrid, 18 de diciembre de 1940.—
El Secretario del Consejo de Administración, Domingo Rojo Curto.

6.072-X-P

COMPANIA ANGLO-ESPAÑOLA DE CEMENTO PORTLAND, S. A., «EL LEÓN»

Madrid

Esta Compañía pone en conocimiento de los señores obligacionistas de la

misma, que a partir del día 1.º de enero próximo, se hará efectivo en los Bancos Internacional de Industria y Comercio, Español de Crédito e Hispano Americano, de Madrid, y sus sucursales de provincias, contra entrega del cupón núm. 23, el interés semestral de las obligaciones emitidas por esta Sociedad, a razón del 5,50 por 100 con impuestos, a cargo de los obligacionistas.

Los tenedores de títulos que no lo hubieran efectuado en los cobros de anteriores cupones, habrán de justificar la propiedad de las obligaciones, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Madrid, 17 de diciembre de 1940.—
El Presidente del Consejo de Administración, Ildelfonso G. Fierro.

6.061-X-P

COMERCIAL INMOBILIARIA, S. A.

Madrid

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas de la "Comercial Inmobiliaria, S. A.", en el domicilio social, plaza de Canalejas, núm. 6, el día 21 de enero de 1941, a las once de la mañana, para deliberar y tomar acuerdos sobre la propuesta del Consejo de Gerencia de aumento del capital social a 10.000.000 de pesetas, por medio de acciones ordinarias o preferentes.

El Presidente, Juan Gómez Acebo.—
P. O., A. Mislant.

6.054-X-P

COOPERATIVA ELECTRA MADRID

Madrid

Declaración de nulidad de títulos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 1.º de junio de 1939, se advierte a quienes se consideren con derecho a formular oposición que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 318, del día 13 de noviembre de 1940, y en el diario "Informaciones", del mismo día, número 4.975, se publicó relación de los títulos de esta Sociedad, cuya declaración de nulidad y consiguiente expedición de duplicado ha sido solicitada. El plazo de tres meses que la Ley señala para formular la oposición termina el día 11 de febrero de 1941, y transcurrido dicho día sin que se formule, se procederá a solicitar del Juzgado la declaración de nulidad y expedición de los duplicados correspondientes.

Madrid, 18 de diciembre de 1940.
El Secretario general, Romualdo Montojo.

6.050—X—P

FERROCARRILES DE CATALUNA, SOCIEDAD ANONIMA

Barcelona

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º, párrafo 2.º, de la Ley de 1.º de junio de 1939, se publica por segunda vez la relación de las obligaciones emitidas por esta Empresa que han sido denunciadas a los efectos de expedición de duplicados, publicada por primera vez en "La Vanguardia Española", de 15 de septiembre de 1940, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 270, de 26 del propio mes.

Segunda relación

Doña Dolores Farrero Jordana.—
Una obligación, emisión 5 por 100, número 32.443.

Don Ricardo Juliá Palau.—Nueve obligaciones, emisión 5 por 100, números 28.636, 28.637, 28.638, 28.639, 38.448, 38.449, 38.450, 38.451 y 38.452.

Don Sebastián Pla Batalla.—Diez obligaciones, emisión 6 por 100, números 10.358 y 10.359, de 5 obligaciones cada uno.

Lo que se publica para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, advirtiendo que, transcurrido el plazo de tres meses sin que se haya formulado oposición, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que fine en 26 de diciembre del mismo año 1940, se solicitará del Juzgado autorización para la expedición de duplicados.

Barcelona, 26 de noviembre de 1940.
1.683—X—P

FERROCARRILES DE CATALUNA, SOCIEDAD ANONIMA

Barcelona

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º, párrafo 2.º, de la Ley de 1.º de junio de 1939, se publica por segunda vez la relación de las obligaciones emitidas por esta Empresa, que han sido denunciadas a los efectos de expedición de duplicados, publicada por primera vez en "La Vanguardia Española", de 15 de septiembre de 1940, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 270, de 26 del propio mes.

Segunda relación

Doña Dolores Zaporta Rafales.—
Seis obligaciones, núms. 6.231, 6.546, 6.547, 6.548, 6.549 y 6.550.

Don Ricardo Climent Ferré.—Cuarenta obligaciones, números 486, 555, 2.059, 2.060, 2.479, 2.839, 2.840, 2.841, 2.842, 3.698, 3.699, 3.700, 3.737, 3.889, 3.890, 3.891, 3.892, 3.893, 3.894, 3.895, 3.896, 3.897, 3.898, 4.554, 4.555, 4.556, 4.558, 4.617, 5.103, 5.599, 5.600, 5.601.

5.602, 6.246, 6.247, 7.657, 9.351, 9.361, 11.175 y 12.000.

Don Pedro Bacardit Minoves.—Son obligaciones, números 3.073 y 3.074.

Lo que se publica para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, advirtiendo que, transcurrido el plazo de tres meses sin que se haya formulado oposición, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que finje en 26 de diciembre próximo, se solicitará del Juzgado autorización para la expedición de duplicados.

Barcelona, 26 de noviembre de 1940.
1.685—X—P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número T. A. 132.580, de pesetas nominales 18.000, en Amortizable 5 por 100 1927 s/i, expedido por este Establecimiento en 12 abril 1928, a favor de doña Teresa Vivanco González, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 11 de diciembre de 1940.—
El Secretario general, Santiago Requeiro.

6.051—X—P

JARAMAGO VALADIA, S. A.

Barcelona

Segundo aviso

En virtud de lo prevenido en el artículo 4.º de la Ley de 1.º de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, del 6 de septiembre último, y en "El Correo Catalán", de 31 de agosto anterior, se publicó por esta Sociedad la denuncia por desposesión de 32 acciones propias de Ana Viada Rosell, de las emitidas por esta propia Entidad, advirtiéndose en tales anuncios que si en el término de tres meses, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiese notificado a esta Empresa la existencia de oposición, se solicitará del Juzgado autorización para la anulación de tales acciones y expedición de los oportunos duplicados.

El plazo para formular tal oposición termina el día 6 de diciembre próximo.

Barcelona, 17 de octubre de 1940.—
Jaramago Valadía, S. A., el Gerente,
Manuel Gallart. 6.044—X—P

LA ELECTRICIDAD, S. A.

Sabadell

En cumplimiento de lo prevenido por la Ley de primero de junio de 1939, esta entidad recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 27 de octubre último, se publicó la relación de los valores emitidos por dicha entidad sustraídos a las hermanas doña Justa, doña Josefa y doña Tecla Vila Cortés, y que el día 27 de enero próximo terminará el plazo para formular oposiciones; siendo de advertir que transcurrida esta fecha se procederá a lo que determina el artículo quinto de la invocada Ley.

Sabadell, 13 de diciembre de 1940.—
Por la Electricidad, S. A., un Delegado del Consejo (ilegible).
6.042—X—P

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Sucursal de Gijón

Habiendo sufrido extravío en poder de los interesados el resguardo de depósito expedido por el Banco Español de Crédito, sucursal de Gijón, número 7.804 y 9.346 de registro, comprensivo de 5.000 pesetas nominales en diez obligaciones al 6 por 100 del Ayuntamiento de Gijón «Traída de Aguas», convertida al 5,75 por 100, números 8.264 a 73, a nombre de doña Maximina Figaredo Pérez, y el resguardo número 5.137 y 6.640 de registro, expedido por el Banco Gijonés de Crédito, hoy Banco Español de Crédito, sucursal de Gijón, comprensivo de 3.000 pesetas nominales en seis obligaciones al 6 por 100 del Ayuntamiento de Gijón «Empréstito para Traída de Aguas y Saneamiento, convertida al 5,75 por 100, números 20.311 a 16, a nombre de doña Castora Debier Lorenzo.

Se hace público dicho extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamación, puede hacerlo dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio; que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial de la provincia» y un diario de esta localidad, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón, 13 de diciembre de 1940.—Banco Español de Crédito (sucursal de Gijón), el Director, Eugenio Valdés Zarracina. 6.036—X—P

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Sucursal de Zaragoza

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 1.321 de pesetas nominales 7.000 en 14 obligaciones especiales 6 por 100, Ferrocarril Norte de España, números 82.252 a 82.262 y 124.518 a 124.520, expedido por esta sucursal en 26 de diciembre de 1929 a favor de don José Añafios Farled y doña María Alastrué Blasco, indistintamente, se anuncia al público para que quien se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el oportuno duplicado, anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1940.
6.035—X—P

BANCO HISPANO-AMERICANO

Toledo

Habiendo sufrido extravío el resguardo de imposición al plazo de un año, número 62, por pesetas 10.000 a favor de don José Rabadán Medrano, de Urda, extendido por esta sucursal el día 30 de marzo de 1935, se hace público por medio del presente anuncio, para que si transcurridos quince días desde su publicación no se ha presentado reclamación alguna, expedir un duplicado de los extractos extraviados de acuerdo con el artículo 71 de los Estatutos de este Banco, quedando anulados los primeros y exento el Banco de toda responsabilidad respecto al mismo.

Madrid, 6 de diciembre de 1940.
6.035—X—P

BANCO DE ESPAÑA

Teruel

Habiendo sufrido extravío los siguientes resguardos de depósito transmisible número 7.554, constituidos en esta sucursal a favor de don José Dandén Iñigo y doña Dolores Dandén Martín, indistintamente, de fecha 9 de noviembre de 1926, número 7.554, pesetas nominales 21.000; Deuda perpetua 4 por 100 interior, se anuncia al público por primera vez, para que el que se considere con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el periódico de Madrid «Ya», según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se procederá a expedir los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Teruel 17 de diciembre de 1940.—
El Secretario, J. Pérez.
6.034-X P

SOCIEDAD ANONIMA «MINAS DE BARRUELO»

Madrid

Esta Sociedad pone en conocimiento de los tenedores de sus obligaciones, series A y B, que a partir del día 31 de los corrientes se pagará el cupón número 24, que vence en igual día, contra entrega del mismo, a razón de 10,36 pesetas y 8,39 pesetas, respectivamente, por cupón (deducidos los impuestos), en los establecimientos siguientes:

En Madrid: Banco Urquijo, Banco de Bilbao, Banco de Vizcaya y en la Caja del domicilio social, Avenida de Calvo Sotelo, número 19.

En Barcelona: Banco Urquijo Catalán, Banco de Bilbao y Banco de Vizcaya.

Los interesados que no lo hayan efectuado anteriormente, habrán de justificar la propiedad de los títulos a que los cupones corresponden, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Madrid, 16 de diciembre de 1940.—El Secretario general, A. de Zavala.
6.031-X-P

BANCO CENTRAL

Madrid

Habiéndose extraviado las notas numéricas y resguardos siguientes: Relación numérica número 46.172, de fecha 17 de marzo de 1932, comprensiva de 50 obligaciones, Villa de Madrid, 5,50 por 100 (Mejoras Urbanas), expedida por el Banco Español del Río de la Plata, sucursal de Madrid, a favor de don Luis Gutiérrez Villasante; resguardos números 50.929 y 50.930, de fecha 10 de septiembre de 1934, comprensivos, respectivamente, de 26 acciones Hidroeléctrica Navarra y 46 obligaciones 3 por 100, primera hipoteca de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, y nota numérica de fecha 15 de diciembre de 1930, comprensiva de 50 acciones de la Compañía Nacional de Grandes Hoteles, unos y otra expedidos por el Banco Español del Río de la Plata, sucursal de Madrid, a favor de doña Asunción Velasco Gómez, menor de edad, representada por su tutor don Emilio Velasco Gómez; resguardo número 24.660, de fecha 28 de abril de 1936, comprensivo de 4 acciones de la Sociedad Madrileña de Tranvías, expedido por el Banco Central de Madrid a favor de doña María Villasante Martínez, y relación numérica número 44.275, de fecha 8 de junio de 1931, comprensiva de 4 obligaciones Mejoras Urbanas, 5,50 por 100, expedida por el Banco Español del Río de la Plata, sucursal de Madrid, a favor de la citada señora doña María

Villasante Martínez, se anuncia al público por una sola vez, para que si alguno se cree con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero, se expedirán los oportunos duplicados, anulándose los primitivos y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Madrid, 14 de diciembre de 1940.—El Secretario general, Federico Corral y Felú.

6.029-X P

SOCIEDAD ELECTRA DEL LIMA

Servicio de obligaciones

Amortización

RECTIFICACION

En el anuncio de esta Sociedad inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 353, del día 18 de diciembre actual, en el que constan las obligaciones de la misma que resultaron amortizadas en el sorteo extraordinario celebrado el 5 del corriente, figuran por error algunas equivocaciones, que quedan subsanadas a continuación:

Donde dice: 11 a 20, debe decir 111 a 20.

Donde dice: 8.801 a 90, debe decir 8.081 a 90.

Donde dice: 15.281 a 90, debe decir 15.381 a 90.

Donde dice: 26.281 a 90, debe decir 26.381 a 90.

Madrid, 18 de diciembre de 1940.—El Consejo de Administración.

P

COMPANIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DE ARAGON

Madrid

En el anuncio de esta Compañía publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 17 del actual se ha padecido error, haciendo figurar la edad máxima para los concursantes a plazas de Mozos de Movimiento como de veinticinco años, cuando debe ser de treinta y cinco, quedando de esta forma debidamente rectificado.

P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MATARO

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en providencia de hoy,

dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por don Eusebio Carreras Coronas contra don Francisco José Oliver y Balcells, de ignorado domicilio y paradero, sobre declaración de nulidad de inscripciones hipotecarias, cancelación de éstas y reconocimiento de dominio, se emplaza por segunda vez al expresado demandado don Francisco José Oliver y Balcells, a fin de que, dentro del improrrogable término de cinco días, mitad del anteriormente señalado, comparezca en dicho juicio, personándose en forma, expresándose que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan en Secretaría a su disposición, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y se le dará por contestada la demanda y le pararán los demás perjuicios en derecho procedentes.

Mataró, a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario judicial, Miguel Serrano.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia accidental, Miguel Boter.

6.047-X-A J

SEVILLA

Edicto

Don Antonio Camoyán Pascual, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 4 de esta capital.

Por el presente, en cumplimiento y a los efectos del artículo 2.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hago saber que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se ha promovido expediente por doña Dolores Díaz Domínguez sobre declaración de fallecimiento de don Francisco Lazo Orta, natural de Alosno, hijo de Alfonso y de Juana Josefa, y de treinta y cuatro años, que tuvo su último domicilio en esta capital.

Dado en Sevilla, a 9 de diciembre de 1940.—El Secretario, M. García.—El Juez, Antonio Camoyán.

6.057-X-A J 1.º-19-XII-940

BERMILLO DE SAYAGO

Edicto

Don Tomás de la Fuente Arenal, Juez de Primera Instancia accidental de la villa de Bermillo de Sayago y su partido, en la provincia de Zamora.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría que refrenda, se sigue expediente de declaración de ausencia y administración de bienes, instado por el vecino de la villa de Fermoselle, en este partido, Antonio Lozano Barrueco, haciendo constar en el mismo que un sobrino suyo, llamado Antonio Castro Loza-

no, se ausentó de dicha villa, con rumbo a América; hace unos veinte años, sin que se haya vuelto a tener noticia alguna del mismo; lo que se hace público, a los efectos del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Dado en Bermillo de Sayago, a 11 de diciembre de 1940.—El Juez de Primera Instancia accidental, Tomás de la Fuente.—El Secretario judicial, Licenciado, Manuel Núñez:

6.043—X—A J

CARBALLO

Edicto

Don Joaquín Caamaño López, Juez de Primera Instancia accidental de este partido.

Hace público: Por medio del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y que, según el mismo precepto legal, se publicará por dos veces, con intervalo de quince días cada una, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Radio Nacional", y periódicos "Arriba", de Madrid, e "Ideal Gallego", de La Coruña, para general conocimiento, que en este Juzgado, a solicitud de Antonia Pose Arijón, intervenida de su esposo Lorenzo Iglesias Golán, vecinos de la parroquia de Cayón, municipio de Laracha, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Jesús Rodríguez Arijón Collazo, conocido igualmente por Jesús Rodríguez Collazo, y también por Jesús Arijón Collazo, hijp de Nicolás y de Josefa, nacido en dicha parroquia, el veintiocho de mayo de mil ochocientos sesenta y siete, que se ausentó, para América, hace unos cincuenta años, y que, a partir de últimos del de mil novecientos diez, no se tuvo de él ninguna noticia, ignorándose su paradero, habiendo sido su domicilio, hasta que se ausentó, la repetida parroquia de Cayón.

Para la susodicha publicación, se expide el presente, en Carballo, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Joaquín Caamaño.—El Secretario, Domingo Graño
6.046-X-A J 12 19-XII-1940

BARCELONA

Edicto

Por el presente se hace público que en el juicio declarativo de menor cuantía que se tramita ante este Juzgado de primera instancia número 14 de esta ciudad, promovido por don Alberto Orsolini Watzl contra don Dante Poggioli, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así: "Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a veintitrés de septiembre de mil

novecientos cuarenta.—El señor don Luis Lorenzo Penalva, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 14 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, en reclamación de cantidad, promovidos por don Alberto Orsolini Watzl, de 41 años de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado a sí mismo y dirigido por el Letrado don Antonio Rato, contra don Dante Poggioli, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, incomparecido, declarado, en rebeldía, y por este motivo representado por los estrados del Juzgado; y Resultando, etc.

Considerando, etc.

Fallo: Que declarando confeso al demandado don Dante Poggioli en el contenido de las posiciones presentadas por el actor don Alberto Orsolini Watzl, debo estimar y estimo la demanda de éste, y; en consecuencia, debo condenar y condeno a dicho demandado, señor Poggioli, a que le satisfaga la cantidad de tres mil quinientas cincuenta y cinco pesetas que le reclama, con más los intereses legales, a partir de uno de julio de este año, fecha en que se dió curso a la demanda, y condeno asimismo al propio demandado, señor Poggioli, al pago de todas las costas originadas en virtud de este juicio. Y se manda al actor, señor Orsolini, que dentro del término de cinco días justifique cumplidamente que, al tiempo de la realización de los trabajos, cuyo importe ha reclamado en este pleito, se hallaba al corriente en el pago de la correspondiente contribución industrial, bajo apercibimiento, en otro caso, de lo que haya lugar. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Lorenzo Penalva.

Publicación: Barcelona, veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustre señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública, hoy día de su fecha doy fe.—Ante mí: por don José Dalmau y Batlle, J. Pórtulas, Of." Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Dante Poggioli, cuyo paradero actual se ignora, libro el presente en Barcelona a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario judicial, José Dalmau.

6.045—X—A J

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BURGOS

Anuncio

Por el presente anuncio y a los efectos prevenidos en el artículo 57

de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace saber que por sentencia dictada por este Tribunal Regional en las fechas que a continuación se indican y en los expedientes que también se relacionan del año 1940, han sido absueltos los inculpaos que se anotan; que en virtud de tal fallo han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Agustín Astondoa López de Letona, vecino de Elosu (Alava); rollo 1.516, sentencia 1.101 de 1940.

Roberto Zulaica de la Fuente, vecino de Amurrio (Alava); rollo 1.292, sentencia número 1.102 de 1940.

Florencio Ramírez Arce, vecino de Villalba de Rioja (Logroño); rollo 496, sentencia número 1.104 de 1940.

Constantino Garnica Cerezo, vecino de Nájera (Logroño); rollo 722, sentencia número 1.094 de 1940.

Agustín Ponce Espinel, vecino de Fuentespina (Burgos); rollo 1.248, sentencia número 1.095 de 1940.

Justo César de Aumont Moreno, vecino de Calahorra (Logroño), rollo 843, sentencia 1.045 de 1940.

Pedro Soto Calderón, vecino de Los Balhases (Burgos); rollo 1.238, sentencia número 1.058 de 1940.

Santiago Sánchez Benito, vecino de Arnedo (Logroño); rollo 919, sentencia 1.046 de 1940.

Angel León Castilla, vecino de Quintanilla de Río Fresno (Burgos); rollo 1.395, sentencia 1.107 de 1940.

Manuel Rubio Solá, vecino de Alfaro (Logroño); rollo 457, sentencia número 1.069 de 1940.

Tomás Gonzalo Muñoz, vecino de Fuenmayor (Logroño); rollo 992, sentencia número 1.109 de 1940.

Juan Mínguez Orive, vecino de Llodio (Alava); rollo 1.022, sentencia número 1.051 de 1940.

Rafael García Lapeña, vecino de Agreda (Soria); rollo 1.145, sentencia número 929 de 1940.

Felipe Pérez Rodríguez, vecino de Lagrán (Alava); rollo 1.440, sentencia número 1.083 de 1940.

Francisco Sáez Estebas, vecino de Urzuñuela (Logroño); rollo 773, sentencia número 1.044 de 1940.

Jenaro Garra Díez, vecino de Calahorra (Logroño); rollo 1.003, sentencia número 1.039 de 1940.

Antolina Díaz Mateos, vecina de Fuentespina (Burgos); rollo 1.203, sentencia número 1.093 de 1940.

Bartolomé Peribáñez Zaloña, vecino de Aguilera (Burgos); rollo 1.237, sentencia número 1.022 de 1940.

Y para conocimiento general, se extiende la presente en Burgos, a 11 de diciembre de 1940.—El Secretario, Saturnino Aparicio de la Iglesia.—El Presidente, Alejandro Páramo Guitián.

R P.—25.186

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE VALLADOLID

Don Fernando Inchausti Balseiro, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid,

Certifico: Que en el expediente de que se hará mención se ha dictado por el Tribunal la siguiente

«Sentencia.—Sres.: Presidente, don José de Mora Requejo; Vocales, don Antonio M. del Fraile Calvo y don Luis Sánchez Fraile.

En Valladolid, a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta.

Reunido el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital para ver y fallar el presente expediente, número 1.566, instruido por el Juzgado de Instrucción de Baltanás con su número 47 de 1937, contra Gregorio Balduino Carrascal, casado, que falleció por cumplimiento de sentencia militar, que tiene dos hijos menores de edad y carece por ahora de bienes de fortuna;

Lucio Fernández Campos, casado que era, que tenía cinco hijos menores y falleció por cumplimiento de sentencia militar de Consejo de Guerra, y que carecía de medios de fortuna;

Andrés Mateos de la Concha, Secretario de Ayuntamiento y que parece que carecía de medios de fortuna, habiendo fallecido también por sentencia de Consejo de Guerra;

Emiliano Muñoz de Juana, casado, que tenía siete hijos menores y también falleció en cumplimiento de sentencia de Consejo de Guerra, y como bienes tenía una casa tasada en 700 pesetas;

Eusebio Muñoz de Juana, casado, que fue ejecutado y que tenía tres hijas, de ellas dos menores, y como bienes una casa valuada en unas 2.000 pesetas;

Justo Otero Martínez, que también era casado, que tenía cuatro hijos menores y falleció por sentencia de Consejo de Guerra;

Anastasio Muñoz Alejo, soltero, que también falleció por Consejo de Guerra;

Paulino González Jimeno, casado que era, teniendo dos hijos menores de edad, que también falleció por sentencia de Consejo de Guerra, y tenía de capital inmuebles por valor de 970 pesetas;

Domingo Conde Rodríguez, de veinticinco años, soltero, que fue condenado a treinta años y se encuentra actualmente en la prisión de Palencia, careciendo, al parecer, de bienes de fortuna;

Daniel Muñoz de Juana, casado que era y tenía una hija, carecía de medios de fortuna y falleció condenado por Consejo de Guerra;

Hermenegildo San Asensio, de treinta y un años, casado, que tiene tres hijos menores de edad y que fue condenado por Consejo de Guerra a treinta años, y que se encuentra en la prisión de Palencia;

Zósimo Alejo Calvo, de veinticinco

años, soltero, que carece de medios de fortuna, condenado a treinta años de reclusión por Consejo de Guerra y que se encuentra en la prisión provincial de Palencia;

Evenio Muñoz de Juana, de cuarenta y un años, casado, teniendo cuatro hijos menores de edad, que carece de medios de fortuna y que cumple treinta años de reclusión en la prisión de Palencia;

Inocencio Vitores Curiel, de veinticuatro años, que carece de medios de fortuna y cumple treinta años en la prisión de Palencia;

Enrique Barcenilla Vitores, de veinticinco años, soltero, insolvente y que cumple treinta años en la prisión de Palencia;

Leoncio López Ortega, de treinta y cinco años, casado, que tiene dos hijos menores de edad, carece de medios de fortuna y cumple condena en la prisión de Palencia;

Leoncio Matías Ortega, viudo, que tiene una hija menor de edad y que cumple condena de treinta años;

Aurelio de Juana Baldazos, de cincuenta y tres años, casado, que tiene dos hijos menores y una casa que vale como 2.000 pesetas, y cumple treinta años en la prisión de Palencia;

Pedro Asensio Rodríguez, de cuarenta años, casado, que tiene cuatro hijos menores, cumple treinta años en la prisión de Palencia y posee bienes inmuebles que valen como 100 pesetas;

Máximo Encinas López, de 32 años, casado, que tiene dos hijos menores, carece de medios de fortuna y cumple treinta años en la prisión de Palencia;

Valentín Guerra Vitores, de veintiséis años, soltero, que carece de medios de fortuna y cumple treinta años en la prisión de Palencia.

Celestino Vitores Barcenilla, de veintinueve años, soltero, que carece de medios de fortuna y cumple treinta años de condena en la prisión de Palencia;

Pablo Alejo Vitores, de treinta y dos años, soltero, que carece de medios de fortuna y cumple treinta años en la prisión de Palencia;

Segundo Matías de Juana, de cuarenta y nueve años, casado, que tiene tres hijos menores de edad y una casa que vale como 700 pesetas, y cumple treinta años en la prisión de Palencia;

Simón Guerra Vitores, de treinta años, soltero, que carece de medios de fortuna y cumple condena de treinta años en la Prisión de Palencia;

Antonio Alejo Calvo, de veintinueve años, soltero, que carece de medios de fortuna y cumple treinta años en la Prisión de Palencia;

Ricardo López Pérez, de treinta y cuatro años, casado, que tiene dos hijos menores de edad, carece de medios de fortuna y que cumple treinta años en la prisión de Palencia;

Manuel Sanz Martínez, de cuarenta y

siete años, casado, que tiene dos hijos, carece por ahora de medios de fortuna y cumple treinta años en la prisión de Palencia;

Luis Rodríguez Marcos, casado, que tiene cuatro hijos menores de edad y unas pequeñas fincas que valen como 50 pesetas, y cumple treinta años de condena en la prisión de Palencia;

Gabriel Antolín Niño, de cuarenta y dos años, casado, que tiene siete hijos menores de edad y una casa e inmuebles con valor total como de 800 pesetas, y cumple condena en la prisión provincial de Palencia;

Domingo Asensio Mínguez, de treinta y seis años, casado, que tiene tres hijos menores, carece de medios de fortuna y cumple treinta años de prisión en Palencia;

Vicente Barcenilla Vitores, de veintiocho años, soltero, que carece de medios de fortuna y cumple treinta años en la prisión de Palencia;

Vicente Ortega Villahoz, de cuarenta y nueve años, viudo, que tiene cinco hijos menores de edad, una casa que vale como 2.750 pesetas e inmuebles que pueden valer como 700 pesetas;

Ignacio Encinas Flores, de treinta y seis años, casado, que tiene cinco hijos menores de edad, carece por ahora de medios de fortuna y cumple treinta años en la prisión de Palencia;

Tiburcio Arribas Sanz, de cuarenta y seis años, casado, que tiene dos hijos, carece de medios de fortuna y cumple treinta años en la prisión de Palencia;

Saturnino Curiel López, casado, que tiene cuatro hijos menores, carece de medios de fortuna y cumple treinta años en la prisión de Palencia;

Isidoro Rodríguez Marcos, de cuarenta y ocho años, casado, jornalero, que tiene cuatro hijos menores y una casa e inmuebles que vale todo como 850 pesetas, y cumple treinta años en la prisión de Palencia;

Máximo Alejos López, de treinta y dos años, casado, que tiene tres hijos y cumple treinta años en la prisión de Palencia;

Eradio Matías Ortega, de treinta años, casado, que tiene un hijo menor de edad, carece de medios de fortuna y cumple treinta años en la prisión de Palencia;

Alfredo Ruizfernández Bombín, de veintisiete años, soltero, que carece de medios de fortuna y cumple treinta años en la prisión de Palencia;

Demetrio Manso López, de treinta y un años, casado, que tiene dos hijos menores de edad, carece de medios de fortuna y cumple treinta años en la prisión de Palencia;

Angeles Ortega Montes, de veintinueve años, soltera, insolvente, que cumple doce años y un día en la prisión de Vitoria;

Laureano Muñoz Sanz, que carece de bienes de fortuna, es soltero y cumple

doce años y un día en la prisión de Vitoria;

Gonzalo Pérez López, de veinticinco años, soltero, que carece de medios de fortuna y cumple doce años y un día en la prisión de Oviedo;

Efraín Ruizfernández Bombín, de veintidós años, soltero, carbonero, que cumple doce años y un día en la prisión provincial de Valladolid y carece por ahora de medios de fortuna;

Graçiano Muñoz Curiel, de veinte años, soltero, que carece de medios de fortuna y cumple seis años y un día en la prisión provincial de Palencia; y

Ursicio Manso López, de treinta y seis años, soltero, que fué absuelto en el Consejo de Guerra y que era afiliado al partido socialista; todos ellos domiciliados últimamente en Cevico Navero (Palencia), y en el que es Ponente el Magistrado don Antonio M. del Fraile; y

Resultando probado, y así se declara, que todos los expedientados citados, menos Ursicio Manso López, al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, anduvieron en reuniones o tomaron parte en otros actos para oponerse violentamente al triunfo del Glorioso Movimiento, y por tales hechos el Consejo de Guerra, en la causa sumarisima número 477, dictó sentencia en Palencia el 4 de febrero de 1937 y condenó a todos los encartados, menos a Ursicio Manso, a las penas que antes se indican, conceptuados unos como autores de adhesión a la rebelión y otros como autores de auxilio a la rebelión, y el Ursicio Manso fué absuelto por no haberse justificado que interviniera en tales hechos, pero sí aparece del expediente que tenía antecedentes marxistas y estaba afiliado al socialismo, y en cuanto a bienes y cargas familiares, tiene también los que antes se mencionan; y

Considerando que los hechos que se declaran probados están comprendidos, para los cuarenta y seis encartados primeramente citados, en el apartado a) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, y para Ursicio Manso López, en el apartado c), y merecen la calificación legal de graves para los cuarenta y un encartados relacionados al principio de esta sentencia, así como la consideración legal de menos graves, con arreglo al artículo 13, para Angeles Ortega, Laureano Muñoz, Gonzalo Pérez, Efraín Ruizfernández, y la de leves para los encartados Graçiano Muñoz y Lucisio Manso, y siendo responsables todos ellos políticamente, y con el criterio racional y la facultad discrecional concedida a los juzgadores en la materia, procede sancionarles a todos ellos económicamente con arreglo a las circunstancias de familia y posición social que en ellos concurren, y por lo que hace a los fallecidos, a sus respectivos caudales hereditarios; e imponer a Ursicio Manso también la sanción de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando o de con-

fianza durante tres años, no habiendo concurrido circunstancias modificativas de la citada responsabilidad.

Vistos los artículos citados, concordantes y demás de general aplicación,

Fallamos que procede imponer e imponemos las sanciones que ahora se dirán a cada uno de los cuarenta y siete expedientados, entendiéndose que, por haber fallecido algunos de ellos, recaerá la sanción sobre su caudal hereditario: a Gregorio Baldazo Carrascal, 250 pesetas; a Lucio Fernández Campos, 50 pesetas; a Andrés Mateos de la Concha, 250 pesetas; a Emilio Muñoz de Juana, 250 pesetas; a Eusebio Muñoz de Juana, 400 pesetas; a Justo Otero Martínez, 100 pesetas; a Anastasio Muñoz Alejo, 500 pesetas; a Paulino González Jimeno, 250 pesetas; a Domingo Conde Rodríguez, 500 pesetas; a Daniel Muñoz de Juana, 250 pesetas; a Hermenegildo San Asensio, 150 pesetas; a Zósimo Alejo Calvo, 500 pesetas; a Evencio Muñoz de Juana, 150 pesetas; a Inocencio Vitores Curiel, 500 pesetas; a Enrique Barcenilla Vitores, 500 pesetas; a Leoncio López Ortega, 250 pesetas; a Leoncio Matías Ortega, 250 pesetas; a Aurelio de Juana Baldazo, 350 pesetas; a Pedro Asensio Rodríguez, 150 pesetas; a Máximo Encinas López, 250 pesetas; a Valentín Guerra Vitores, 500 pesetas; a Celéstino Vitores Barcenilla, 500 pesetas; a Pablo Alejo Vitores, 500 pesetas; a Segundo Matías de Juana, 250 pesetas; a Simón Guerra Vitores, 500 pesetas; a Antonio Alejo Calvo, 500 pesetas; a Ricardo López Pérez, 250 pesetas; a Manuel Sanz Martínez, 250 pesetas; a Luis Rodríguez Marcos, 150 pesetas; a Gabriel Antolín Niño, 75 pesetas; a Domingo Asensio Mínguez, 150 pesetas; a Vicente Barcenilla Vitores, 500 pesetas; a Vicente Ortega Villahoz, 400 pesetas; a Ignacio Encinas Flores, 100 pesetas; a Tiburcio Arribas Sanz, 250 pesetas; a Saturnino Curiel López, 150 pesetas; a Isidoro Rodríguez Marcos, 150 pesetas; a Máximo Alejos López, 200 pesetas; a Eradio Matías Ortega, 250 pesetas; a Alfredo Ruizfernández Bombín, 500 pesetas; a Demetrio Manso López, 200 pesetas; a Angeles Ortega Montes, 250 pesetas; a Laureano Muñoz Sanz, 150 pesetas; a Gonzalo Pérez López, 200 pesetas; a Efraín Ruizfernández Bombín, 250 pesetas; a Graçiano Muñoz Curiel, 100 pesetas, y a Ursicio Manso López, 150 pesetas, y a éste también la sanción de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos que sean de mando, o de confianza durante tres años. Por medio de orden al Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia, así como mediante oficios que se remitan a los señores Jueces Instructores Provinciales de Vitoria para Laureano Muñoz y Angeles Ortega, de Oviedo para Gonzalo Pérez López y al Juez Municipal de

Cevico Navero para Ursicio Manso y los herederos de los expedientados fallecidos que allí residan, notificándose también por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Palencia por lo que a dichos herederos se refiere, y haciéndose el requerimiento de pago, conforme al artículo 57 de la Ley, a todos los expedientados que residan en los lugares que antes se mencionan y a los herederos de los que fallecieron. Y una vez firme está resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 60 y 61 de la Ley especial citada y dese cuenta para adoptar las demás medidas procedentes.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Mora.—Antonio M. del Fraile.—L. S. Fraile.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación a todos los herederos de los expedientados que fallecieron, extiendo y firmo la presente, que al mismo tiempo, con dicha publicación, sirve de requerimiento de pago, para que tales herederos, en el término de veinte días, a partir del sexto del en que se publique esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Palencia, hagan efectiva la sanción económica señalada a cada caudal hereditario de los fallecidos expedientados, verificando el pago en la Cuenta especial de Responsabilidades Políticas en Hacienda, justificándolo en este Tribunal con la carta de pago, o formulen, si les interesa, la solicitud y ofrezcan las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas, en cuyo caso cumplirán lo dispuesto en dicho artículo 14 dentro del término que en él se establece.

Valladolid, 23 de octubre de 1940.—El Secretario, Fernando de Inchausti.—Visto bueno. El Presidente, José de Mora.

R P—22.900-22.901

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE PALMA DE MALLORCA

Por el presente, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público: Que el condenado Jerónimo Fiol Campomar, por haber satisfecho totalmente la sanción que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarada firme por auto de 9 de octubre de 1940, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Palma de Mallorca, 16 de octubre de 1940.—El Secretario (ilegible).